

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., de profesión ..., en (en nombre propio; o «como mandatario de ...»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad ...», según acredite la documentación acompañada), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado, y que expresamente acepta, por la suma total de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc. que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etcétera).

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—4.210.

* * *

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la edición de la obra «España 1961».

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., de profesión ..., en (nombre propio; o «como mandatario de ...»; o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad ...», según acredite la documentación acompañada), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado, y que expresamente acepta, por la suma total de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etcétera que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etcétera).

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—4.211.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2220/1960, de 17 de noviembre, por el que se dispone la cesión al Instituto Nacional de la Vivienda de las viviendas propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Atendiendo a normas de economía y división de funciones, por Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve se dispuso que el Instituto Nacional de la Vivienda se hiciera cargo, a través de sus Servicios, de las viviendas promovidas bajo regímenes de protección por la Comisión de Urbanismo de Madrid, ya estuvieren en construcción u ocupadas por los beneficiarios, librándose a ésta de las complejas funciones de construcción, administración y conservación de viviendas con el fin de poder dedicar su actividad al desarrollo de sus misiones específicas de preparación del suelo y vigilancia del cumplimiento del Plan de Ordenación Urbana.

El Decreto indicado no tuvo en cuenta que formando parte del patrimonio de la Comisión de Urbanismo de Madrid existen viviendas construidas sin ningún género de protección estatal que por las mismas razones deben ser cedidas al Instituto Nacional de la Vivienda extendiendo los preceptos de aquella disposición a estas viviendas.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de la Vivienda se hará cargo a través de sus Servicios de las viviendas construidas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, no acogidas a ninguno de los regímenes de protección de viviendas, así como de las parcelas edificables que se puedan considerar dentro del perímetro de los polígonos en que están situadas dichas viviendas.

Artículo segundo.—Para determinar el precio de enajenación se formará una Comisión con representantes de ambos Organismos interesados, que emitirá informe sobre el valor actual, coste de construcción y productos de administración de las edificaciones que se han de ceder. A la vista de los datos aportados y del informe de la Comisión, el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y el Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid, de común acuerdo, fijarán el precio de la enajenación; si no llegasen a dicho acuerdo se elevarán las actuaciones al Ministro del Departamento para la resolución definitiva.

Artículo tercero.—En todo lo no especialmente previsto en este Decreto se aplicarán las normas contenidas en el de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizándose al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

* * *

SECRETARIA
GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se anuncian concursos-subastas para la adjudicación de varias obras.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cuarenta viviendas y siete tiendas, tipo social, y urbanización en Pontevedra, acogidas a los beneficios de 13 de abril de 1956, según proyecto redactado por don Tomás Pérez Lorente, y de la que es promotora la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones cincuenta y cuatro mil doscientas veintiséis (3.054.226) pesetas y no-